

Instructivo de Uso Corporativo Chile-Perú Grupo Flesan te Escucha



	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Jorge Urrutia Juan Pablo Pajuelo	Oficial de Cumplimiento FAI Chile Encargado de Prevención de Delitos	
REVISADO POR:	Merily Arias	Jefa del SIG	
APROBADO POR:	Betsy Ramírez	Gerenta Corporativa de Gobernanza, Riesgos, Compliance y Auditoría Interna	
VERSIÓN: 03		FECHA: 06/12/2022	

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. LO QUE DEBO SABER SOBRE GRUPO FLESAN TE ESCUCHA.....	5
2.1. ¿Quién puede usarlo?	5
2.2. ¿Por qué debo usarlo?	5
2.3. ¿Cuándo debo usarlo?	5
2.4. ¿Qué debo alertar?	6
2.5. ¿Qué información debo proporcionar?	7
2.6. ¿Qué canales tengo disponibles?	8
2.7. ¿Cómo se va a utilizar la información?	9
3. EL COMPROMISO DE FLESAN.....	10
Anexo 1: Definición de términos	11
Anexo 2: Tipos de alertas	13

1. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo está dirigido a todos los colaboradores (as), clientes, proveedores actuales o potenciales del Grupo Flesan, (en adelante “Flesan” o “la Compañía”), o cualquier otra persona relacionada con la Compañía; y establece los mecanismos y criterios a ser considerados por los mismos para utilizar el canal “**Grupo Flesan te Escucha**”.

Grupo Flesan te Escucha es el conjunto de mecanismos (página web dedicada, correo electrónico, central telefónica, buzón de voz, dirección postal) operados por una compañía profesional independiente (en adelante **El Operador**), que sirve a los colaboradores, clientes, proveedores actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con Flesan, para cumplir con su obligación de comunicar cualquier desviación de los valores o de las normas internas de la Compañía, faltas a la ética, discriminación y violencia a la mujer, acoso laboral, acoso sexual, seguridad y salud profesional, infracciones a políticas o procedimientos internos, uso indebido de información privilegiada, alteración de registros o documentación del Grupo, conductas ilegales, incumplimiento de las leyes vigentes o cualquier otra clase de irregularidades, como la comisión de delitos detallados en la Ley N°30424, Ley 20393 y sus respectivas modificaciones, tales como: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, (en adelante **Alerta**).

El Operador transmite la información recibida al **Comité Investigador** de Perú o Chile, según corresponda, el cual evaluará, propondrá y ejecutará los planes de acción por cada alerta recibida en su respectivo país. Posteriormente, las alertas serán transmitidas al **Comité Resolutivo** de Perú o Chile, según corresponda, el cual aprobará las resoluciones finales de cada caso, definidas anteriormente por el Comité Investigador.

La Compañía y sus ejecutivos valoran y aprecian positivamente el compromiso individual de sus colaboradores (as), clientes, proveedores actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con Flesan, en el cumplimiento de comunicar cualquier alerta que pueda afectar a la entidad y tienen el firme compromiso de evitar cualquier tipo de perjuicio o represalias hacia las personas que alertan de buena fe.

El siguiente gráfico resume el proceso de funcionamiento de **Grupo Flesan te Escucha**:



2. LO QUE DEBO SABER SOBRE GRUPO FLESAN TE ESCUCHA

Para aquellas situaciones en las que se evalúe que no es posible elevarlas a través de las jefaturas o gerencias de la Compañía, ésta pone a tu disposición el canal **“Grupo Flesan te Escucha”**, el cual opera de **manera gratuita e independiente garantizando la confidencialidad y el anonimato de quien alerta una irregularidad.**

2.1. ¿Quién puede usarlo?

Todos los colaboradores (as), clientes, proveedores actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con Flesan, sin importar el cargo que ocupen, y que tengan interés en hacer uso del canal.

2.2. ¿Por qué debo usarlo?

“Grupo Flesan te Escucha” nos ayuda a institucionalizar y fortalecer la cultura ética y de integridad de nuestra Compañía, permitiéndonos tomar acciones oportunas ante posibles alertas que afecten o puedan afectar a nuestros colaboradores o que vayan en contra de los objetivos de la operación y/o del Grupo.

2.3. ¿Cuándo debo usarlo?

Si tienes una pregunta o preocupación, o consideras que la conducta de algún colaborador (a), cliente, proveedor actual o potencial, o cualquier otra persona relacionada con Flesan, se está desviando de cualquiera de los valores o de las normas internas de la Compañía, faltas a la ética, acoso laboral, acoso sexual, discriminación y violencia a la mujer, seguridad y salud profesional, infracciones a políticas o procedimientos internos, uso indebido de información privilegiada, alteración de registros o documentación del Grupo, , incumplimiento de las leyes vigentes o cualquier otra clase de irregularidades, como la comisión de delitos vinculados a la Norma Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno y los detallados en la Ley N°30424 Perú y sus modificaciones, Ley N° 20393 Chile y sus modificaciones; tales como: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, soborno, receptación, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, corrupción entre privados, entre otros, es tu obligación comunicar esta información inmediatamente para mitigar riesgos asociados a incumplimiento normativo, riesgo reputacional o riesgos de probabilidad de delitos.

La Compañía requiere de tu ayuda para tomar conocimiento y así poder evaluar la alerta y adoptar medidas correctivas.

Las gerencias de la Compañía vivimos la política de “puertas abiertas” ofreciendo a nuestros colaboradores (as), clientes, proveedores actuales o potenciales de Flesan, o cualquier otra persona relacionada con la Compañía, la apertura para recibir información relevante que de buena fe y con evidencias idealmente, deseen alertar.

A continuación, detallamos el flujo de comunicación a través del canal Grupo Flesan te Escucha:



2.4. ¿Qué debo alertar?

Se debe comunicar cualquier alerta que incumpla con posibles desviaciones de los valores o de las normas internas, faltas a la ética, conductas ilegales, incumplimiento de las leyes vigentes, como la comisión de delitos detallados en la Norma Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno, en la Ley N°30424 y sus modificaciones (Perú) y Ley N° 20.393 y sus modificaciones (Chile) o cualquier otra clase de irregularidad. A manera de ejemplo, estas conductas incluyen, pero no se limitan a¹:

- Lavado de activos.
- Financiamiento al terrorismo.
- Colusión.
- Tráfico de influencias.
- Soborno a funcionarios públicos (cohecho).
- Soborno a particulares.
- Receptación.
- Robo, hurto
- Apropiación indebida.
- Administración desleal.
- Negociación incompatible.
- Conflicto de intereses.
- Acoso laboral.
- Acoso Sexual.
- Discriminación y violencia a la mujer.
- Seguridad y salud profesional.
- Infracciones a políticas o procedimientos internos.
- Uso indebido de información.

¹ Para mayor información sobre la clasificación de los tipos de irregularidades y sus definiciones, ver el Anexo 2: Tipos de alertas

- Alteración de registros o documentación de la compañía.
- Pagos de facturas-reclamo de pago.

En este sentido, **Grupo Flesan te Escucha** no está pensado para cubrir las situaciones que surjan en relación con temas laborales como: sueldos, prestaciones laborales y otros que manejan generalmente las personas responsables de las prácticas y procedimientos de Gestión de Personas. El mecanismo más directo para resolver dichas situaciones es buscar a alguna persona de dicha área; aunque, si le genera incomodidad hacerlo **Grupo Flesan te Escucha** puede también ser utilizado excepcionalmente para hacer llegar esta información al área de Gestión Personas de manera anónima y confidencial.



- Si tienes dudas, consulta con una persona de confianza no relacionada con los hechos (por ejemplo, la gerencia del área, el Auditor Interno, o a través de Grupo Flesan te Escucha).

2.5. ¿Qué información debo proporcionar?

La alerta que se comunica a través de **Grupo Flesan te Escucha**, en lo posible, debe tener la mayor cantidad de información, de tal manera que facilite el análisis y la revisión de la situación alertada.

El detalle de la situación a alertar debe responder a las siguientes preguntas:

- ¿Quién es(son) el(los) responsable(s) / involucrado(s)?
- ¿Cuál(es) es(son) su(s) cargo(s) o posición(es)?
- ¿Qué hizo(hicieron)?
- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuándo ocurrió?
- ¿Dónde ocurrió?
- ¿Por cuánto tiempo sucedió?
- ¿Todavía está ocurriendo?
- ¿Dónde existen evidencias o sustentos que puedan ser validados por la Compañía?
- ¿Quién más conoce de esta situación?
- ¿Este hecho ha sido comunicado con anterioridad? ¿Cómo? ¿Qué pasó?
- Relato explicativo de la situación firmado, en los casos de acoso laboral y sexual.






Recomendaciones:




- Explica con claridad y en orden cronológico los hechos (no asumas que quien escucha o lee tu alerta entiende del tema).
- Incluye todos los detalles y datos concretos que puedas (importes, fechas, personas, proveedores, características, productos).

- Si cuentas con información que respalde tu versión, hazla llegar electrónicamente, mediante la página web o correo electrónico, o físicamente a través de los canales disponibles descritos a continuación.
- Mientras más información válida y verificable proporciones, mayor es la probabilidad de que la alerta sea exitosamente validada por el Comité Investigador y por el Comité Resolutivo.
- De ser posible, proporciona al **Operador** algún mecanismo para contactarte posteriormente y poder realizarte cualquier consulta respecto a la irregularidad alertada o coordinar la obtención de evidencias adicionales (por ejemplo, puedes brindar un correo electrónico a nombre de un pseudónimo creado para este fin).
- Con el código de tu alerta puedes consultar su estado a través de la opción “Consultar alerta” de la página web de Grupo Flesan te Escucha, o llamando a la línea telefónica.
- En adición, si deseas añadir evidencias nuevas o adicionales a tu alerta ya enviada (alerta base), puedes utilizar la opción “Nueva alerta” (visible luego de consultar el estado de tu alerta), ingresar en el campo N°4 el código de la alerta inicial, y en el campo N°5 adjuntar las nuevas evidencias.
- Es importante que conserves el código generado por la primera alerta, ya que servirá para hacer seguimiento al estado de la alerta base.
- Mantendremos confidencialidad sobre tu identidad, pero tú también tienes la responsabilidad de mantener confidencialidad sobre las situaciones que has alertado.

2.6. ¿Qué canales tengo disponibles?

Los canales disponibles como parte de **Grupo Flesan te Escucha**, manejados exclusivamente por **El Operador**, son los siguientes:

<p>Página Web</p> 	<p>Si deseas ingresar tu alerta directamente en una página web manejada por El Operador a través de Internet, ingresar a: <u>www.flesanteescucha.com</u> Esta página contiene preguntas y guías para ingresar tu alerta de manera sencilla. Disponible en cualquier momento que lo desees. La alerta será leída por El Operador. No se requiere de un usuario o contraseña para ingresar.</p>
<p>Buzón de correo electrónico</p> 	<p>Si deseas comunicar tu alerta mediante un correo electrónico, envíelo a: <u>alertas@flesanteescucha.com</u> Disponible en cualquier momento que lo desees. El mensaje será leído por El Operador.</p>
<p>Buzón de voz</p> 	<p>Si deseas comunicarte gratuitamente (a nivel nacional) con una casilla para dejar un mensaje de voz, marca el: Chile: 188-800-532-840 opción 2 Perú: 0-800-1-8338 opción 2 Disponible en cualquier momento que lo desees.</p>

	Esta opción te permite grabar un mensaje expresando tu alerta o dejar un número telefónico para que un profesional del Operador te devuelva la llamada.
<p>Central Telefónica</p> 	<p>Si deseas comunicarte gratuitamente (a nivel nacional) con un profesional del Operador para guiarte durante el proceso, marca el:</p> <p>Chile: 188-800-532-840 opción 1 Perú: 0-800-1-8338 opción 1</p> <p>Disponible en horario de oficina, días laborables, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. (zona horaria de Perú, GMT-5).</p>
<p>Dirección postal</p>  <p>Dirección postal</p> 	<p>Si deseas proporcionar copia de alguna información físicamente, envíala a la siguiente dirección del Operador:</p> <p>Chile: Av. Presidente Riesco 5435, piso 6. Las Condes, Santiago de Chile – Chile. Atención: Jorge Vio. Referencia: Grupo Flesan te Escucha.</p> <p>Perú: Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú. Atención: Rafael Huamán. Referencia: Grupo Flesan te Escucha.</p> <p>Disponible en cualquier momento que lo desees.</p>

2.7. ¿Cómo se va a utilizar la información?

Todas las alertas comunicadas a través de **Grupo Flesan te Escucha**, serán recibidas, registradas y analizadas por **El Operador**. Luego, éste remitirá las alertas al **Comité Investigador** de Perú o Chile, según corresponda, el cual evaluará, propondrá y ejecutará un plan de acción por cada alerta recibida en su respectivo país. Posteriormente, las alertas serán transmitidas al **Comité Resolutivo** de Perú o Chile, según corresponda, el cual aprobará las resoluciones finales de cada caso, definidas anteriormente por el **Comité Investigador**.

Algunas alertas, según la evidencia recibida, el tipo de alerta y los niveles de los involucrados, podrían resolverse sin que se requiera una validación mayor. Sin embargo, otras requerirán ser investigadas bajo supervisión de los Comités¹. Los mismos, podrán, a su discreción, consultar a cualquier comisión o ejecutivo que estime conveniente, o contratar a auditores y/o investigadores para asistir en la investigación y análisis de sus resultados.

Cabe señalar que, en cuanto a los delitos relacionados a la Norma Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno, la Ley N°30424 Perú y Ley 20393 Chile, el Comité Investigador siempre podrá contar con la asesoría del Encargado de Prevención de Delitos.

¹ Comité Investigador y Comité Resolutivo.

Al realizar las investigaciones, la Compañía respetará la confidencialidad de la alerta y la solicitud de anonimato de la persona que proporcionó la información, y hará máximos esfuerzos por mantener las identidades dentro de la mayor reserva posible, de forma congruente con la necesidad de llevar a cabo una revisión minuciosa. Te recordamos que tú también deberás tratar como confidencial la alerta comunicada. Al evaluar el inicio de una investigación, el Comité Investigador tomará en consideración el cargo del supuesto responsable, así como la materialidad, seriedad y credibilidad de los hechos alertados.

Si luego del debido proceso de investigación se comprobara que la alerta es cierta, se adoptarán las medidas pertinentes de acuerdo a lo estipulado en la normativa laboral vigente y las políticas internas de la Compañía, todo ello sin perjuicio de las sanciones, multas o penas que impongan los organismos gubernamentales competentes.

Así mismo, el Comité Investigador, deberá poner en conocimiento del Comité de Ética las medidas impuestas con la finalidad de que éste proceda, según corresponda, a la adecuación, enmienda o mejora continua del Código de Ética.

Para fines internos y regulatorios según apliquen, se mantendrá un registro para almacenar y proteger la información histórica de las alertas recibidas incluyendo las alertas y otros documentos que se hayan generado durante la investigación, así como las comunicaciones con el denunciante. Los Comités¹ acordarán el período de archivo de estos registros, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la legislación aplicable.

EL COMPROMISO DE FLESAN

La Compañía valora y aprecia positivamente el esfuerzo individual de sus colaboradores (as), clientes, proveedores actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con Flesan, en el cumplimiento de esta iniciativa, y tienen el firme compromiso de evitar cualquier tipo de perjuicios o represalias hacia las personas que decidan alertar.

Toda alerta se entenderá de forma anónima y confidencial a menos que la persona que la reporta indique expresamente lo contrario.

Anexo 1: Definición de términos[†]

- **Alerta:** Situación que implica la atención de una posible desviación de los valores o de las normas internas de la Compañía, faltas a la ética, conductas ilegales, incumplimientos a las leyes vigentes y cualquier otra clase de irregularidades cometidas por colaboradores, clientes, proveedores actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con Flesan, incluyendo los delitos a los que se refiere la Ley N°30424 y sus modificaciones (Perú) y la Ley 20.393 y sus modificaciones (Chile).
- **Anónimo:** Condición de un documento o información del que no se conoce quién es el autor.
- **Comité Investigador:** Ente encargado de la evaluación, propuesta y ejecución de los planes de acción por cada alerta recibida en su respectivo país (Perú o Chile). Está conformado por:
 - **Chile:** Gerente de Legal, Subgerente de Gestión de Personas, Gerenta Corporativa GRC (Chile-Perú).
 - **Perú:** Oficial de Cumplimiento/Encargado de Prevención de Delitos, Gerenta Corporativa GRC (Chile-Perú), Subgerente Legal y Subgerente de Gestión de Personas.
- **Comité Resolutivo:** Ente encargado de la aprobación de los planes de acción definidos por el Comité Investigador. Dicho Comité está conformado por:
 - **Chile:** Gerente General Área Corporativa y Director Ejecutivo.
 - **Perú:** Gerente General Área Corporativa y Director Ejecutivo.

*De ser necesario participará el Gerente General de Servicios Compartidos Chile o Perú.
- **Confidencial:** Condición de un documento o información que se hace o se dice en confianza entre dos o más personas, con la seguridad de que será mantenida en reserva en ese grupo.
- **Código de ética:** Es un conjunto de normas de actuación o conducta que deben regir la gestión de los negocios y las actividades empresariales y, por ende, las relaciones internas y externas con nuestros accionistas, colaboradores, autoridades, comunidades, clientes, proveedores y contratistas, mediante reglas claras de comportamiento alineadas con la misión, visión y valores del Grupo Flesan, siempre respecto de la aplicación de la Norma Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno, Ley N°30424 (Perú) y Ley N° 20393 (Chile).
- **Comité de ética:** Ente que tiene por objeto interpretar y mejorar las reglas y normas de conducta contenidas en el Código de Ética.
- **Encargado de Prevención de Delitos:** es la persona encargada de velar por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del modelo de prevención de delitos (MPD), así como el de interpretar y velar por el cumplimiento y mejora de las reglas y normas de conducta contenidas en el Código de Ética. El Comité Investigador coordinará con el Encargado en caso de interpretación de las normas de conducta contenidas en el Código de Ética.
- **Grupo Flesan te Escucha:** Iniciativa que sirve para comunicar, a través de diversos mecanismos (página web dedicada, correo electrónico, central telefónica, buzón de voz, dirección postal), cualquier posible desviación de los valores o de las normas internas de la

Compañía, faltas a la ética, conductas ilegales, incumplimiento de las leyes vigentes o cualquier otra clase de irregularidades. Es operada por una compañía profesional independiente especializada en la materia. **Grupo Flesan te Escucha** está a disposición de todos los colaboradores, clientes, proveedores actuales o potenciales, a través de sus diferentes mecanismos las 24 horas al día, 7 días de la semana, 365 días al año.

- **No-represalias y no-perjuicios:** Los colaboradores que deseen alertar cuentan con la garantía de que no serán objeto de ningún tipo de hostigamiento o medidas en su contra por el hecho de haber alertado de buena fe una mala conducta identificada en su entorno. En este sentido, la Compañía valora y agradece el compromiso de sus colaboradores (as) al alertar situaciones posiblemente irregulares y tiene el compromiso de evitar cualquier tipo de perjuicios o represalias.

Anexo 2: Tipos de alertas

Tipo	Descripción
Lavado de activos	Introducir en el Grupo recursos financieros provenientes de actividades delictivas (tales como: narcotráfico, evasión tributaria, delitos económicos, entre otros) para ocultar o disimular su origen ilícito, otorgarles apariencia legal.
Financiamiento al terrorismo	Apoyar con recursos financieros y/o materiales a cualquier organización que esté involucrada en actividades terroristas, ya sea, solicitando, recaudando o proveyendo dichos fondos.
Corrupción: Soborno a funcionario público (cohecho)	Prometer, solicitar, aceptar u entregar cualquier tipo de beneficio cuantificable en dinero (objetos de valor, favores, entre otros) a un funcionario público nacional o extranjero, con el fin de que este haga o deje de hacer un acto propio de su cargo en beneficio del Grupo.
Corrupción: Soborno con particulares	Prometer, solicitar, aceptar u entregar cualquier tipo de beneficio cuantificable en dinero (objetos de valor, favores, entre otros) entre particulares, para generar que el sobornado haga o deje de hacer un acto propio de su cargo.
Receptación	Tener, comprar, vender, modificar o transportar en el Grupo, a cualquier título, especies hurtadas, robadas o que sean objeto de apropiación indebida.
Robo, hurto o apropiación indebida	Robar, hurtar o apropiarse indebidamente tanto de recursos materiales como financieros del Grupo para beneficio personal.
Conflicto de intereses	Estar indebidamente influido un colaborador por un interés secundario, de tipo generalmente económico, de parentesco o de afectividad, y por ende perder la imparcialidad en la toma de sus decisiones.
Acoso laboral	Realizar conductas abusivas, consientes y premeditadas, en forma sistemática y repetitiva, que atenten contra la dignidad o la integridad psicológica o física de un colaborador (discriminación, acoso sexual, menoscabo, hostigamiento, entre otras).
Acoso sexual	<p>Artículo 176-B DL 1410 Perú El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual.</p> <p>Ley 20005 Chile El que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.</p>
Seguridad y salud profesional (*)	Realizar acciones u omisiones que pongan en riesgo

Tipo	Descripción
	la seguridad y salud de uno o más colaboradores incluyendo además los aspectos ambientales, tecnológicos, las cuestiones de organización y ordenación del trabajo.
Infracciones a políticas o procedimiento internos	Incumplir políticas y/o procedimientos definidos por el Grupo.
Discriminación y violencia a la mujer	Prevenir, Sancionar y Erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres
Uso indebido de información	Divulgar o utilizar información (interna, confidencial o restringida) relacionada con el Grupo para beneficio personal o menoscabo de la reputación de esta.
Alteración de registros o documentación del Grupo.	Modificar maliciosamente cualquier tipo de registro, documentos o reportes del Grupo, tanto internos, como externos.
Colusión	Acordar o pactar con un funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, para defraudar a cualquier entidad u organismo del Estado.
Tráfico de influencias	Invocar tener influencias reales o simuladas, para recibir, hacer, dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.
Administración desleal	Tiene lugar cuando una persona se excede en las facultades que le habían sido cedidas de administrar un patrimonio ajeno, causando así un perjuicio en dicho patrimonio administrado.
Negociación Incompatible	La negociación incompatible es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés.
Pago de facturas/reclamo de pago	Esta tipología está relacionada con aquellas denuncias relacionadas con el pago de facturas a proveedores

ⁱ Se actualizó a los miembros del Comité Investigador (se incluye al Subgerente Legal).



Firmado por

Firma electrónica

BETSY ALEJANDRA RAMIREZ TOLEDO
CHL 13053315-9
betsy.ramirez@flesan.cl

GMT-03:00 Miércoles, 07 Diciembre, 2022 17:41:38
Identificador único de firma:
8DC3BBB2-9BA3-4218-B6A4-0AB092363E6C

MERILY ARIAS MEJORADA
PER 73211265
marias@flesan.com.pe

GMT-03:00 Martes, 06 Diciembre, 2022 15:47:52
Identificador único de firma:
87EF7D4B-A263-49EF-A496-0F99FC6D856C

JORGE DANIEL URRUTIA BARRERA
CHL 13688134-5
jorge.urrutia@flesan.cl

GMT-03:00 Martes, 06 Diciembre, 2022 15:16:56
Identificador único de firma:
5740DDB0-4241-4043-B11E-DFA1F54D22CC

JUAN PABLO MANUEL PAJUELO CASAS
PER 42939485
jpajuelo@flesan.com.pe

GMT-03:00 Martes, 06 Diciembre, 2022 15:12:06
Identificador único de firma:
B4A90AF7-F8B5-4133-8C2C-BEA3B18453DF